

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V), 02 JUL 2020. A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio número 028, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)** y en el que se solicita el secuestro del vehículo de placas **DIV-322**, sin embargo no otorga la facultad para subcomisionar. Provea Usted

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

Candelaria, Valle. 02 JUL 2020

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2013-00175-00

DESPACHO COMISORIO: 028

PROCESO EJECUTIVO

PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI - VALLE

DEMANDANTE: CINDY VANESSA TENORIO MARQUEZ

DEMANDADO: YILBER YOAN REVELO SALDAÑA

SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 450

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (V), 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar y no se allegaron copia del auto que ordena la comisión tal y como lo determina el acápite de "Inserto" del Despacho Comisorio. Por lo que el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)** a fin de que se faculte a ésta Judicatura para subcomisionar, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P. Advirtiéndole de una vez que no se allegó el auto que ordena la comisión tal y como lo determina el acápite de "Inserto" del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA**

En Estado No. 050 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.) _____
La Secretaria (a) _____

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE